



**DESCUADRATURAS PATRIMONIALES NEGATIVAS ENTRE EL CAPITAL  
PROPIO TRIBUTARIO Y LOS ACTIVOS NETOS MANTENIDOS EN LA  
EMPRESA**

**Parte I**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE  
MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN**

**Alumno: Ulises Rojel  
Profesor Guía: Miguel Ojeda**

**Santiago, Marzo 2018**



## **ÍNDICE:**

Abreviaturas y Definiciones previas.....	iii
<b>2. DESARROLLO DEL CONTENIDO:.....</b>	<b>1</b>
2.1 Análisis de los subtemas: .....	1
2.2 Conclusiones: .....	24
2.3 Bibliografía: .....	26

## **ABREVIATURAS Y DEFINICIONES PREVIAS**

### Abreviaturas:

Las abreviaturas que se utilizarán para identificar cada uno de los conceptos que serán citados, en forma permanente, durante el desarrollo de la Tesis serán las siguientes:

Capital Propio Tributario	:	<b>CPT</b>
Código Tributario	:	<b>CT</b>
Diferencias entre la Depreciación Acelerada y Normal	:	<b>Registro DDAN</b>
Fondo de Utilidades No Tributables	:	<b>FUNT</b>
Fondo de Utilidades Reinvertidas	:	<b>FUR</b>
Fondo de Utilidades Tributables	:	<b>FUT</b>
Formulario Declaración Impuesto Anuales a la Renta	:	<b>F-22</b>
Impuesto Adicional	:	<b>IA</b>
Impuesto de Primera Categoría	:	<b>IDPC</b>
Impuesto de Primera Categoría en carácter de único	:	<b>IDPCU</b>
Impuesto Global Complementario	:	<b>IGC</b>
Impuesto Sustitutivo	:	<b>IS</b>
Impuestos Finales	:	<b>IF</b>
Índice de Precios al Consumidor	:	<b>IPC</b>
Ingresos no constitutivos de renta	:	<b>INR</b>
Ley de Impuesto a la Renta	:	<b>LIR</b>
Pérdida Tributaria	:	<b>PT</b>
Renta Líquida Imponible	:	<b>RLI</b>
Rentas Afectas a Impuestos	:	<b>Registro RAI</b>
Rentas Atribuidas Propias	:	<b>Registro RAP</b>
Rentas Exentas e Ingresos no constitutivos de Renta	:	<b>Registro REX</b>
Saldo Acumulado de Crédito	:	<b>Registro SAC</b>
Servicio de Impuestos Internos	:	<b>SII</b>
Sociedades Anónimas	:	<b>S.A.</b>
Valor Patrimonial Proporcional	:	<b>VPP</b>

Definiciones previas:

Es fundamental, antes de seguir avanzando, entregar definiciones previas de los conceptos que estarán presentes en el desarrollo de este trabajo. No pretendemos modificar ni entregar nuevas definiciones a las ya conocidas para los elementos que serán precisados a continuación, pero por rigurosidad metodológica y una mejor comprensión de los modelos que se presentarán en la sección ***Desarrollo del Contenido***, creemos necesario volver a precisarlos.

a) Capital Aportado:

En términos económicos, se relaciona con un elemento productor de ingresos que no está destinado a agotarse ni consumirse, sino que, por el contrario, debe mantenerse intacto como parte generadora de nuevas riquezas. En la Ley de la Renta adquiere importancia, pues distingue entre rentas provenientes del capital y las que tienen origen en el trabajo.

b) Patrimonio Financiero:

Corresponde a los derechos que tienen los propietarios o accionistas sobre una empresa. Se compone por el valor del capital, reservas y utilidades no distribuidas. El patrimonio aumenta cuando la empresa obtiene utilidades y/o recibe dividendos o retiros de otras sociedades y disminuye cuando se distribuyen dividendos, reparten retiros o existen pérdidas.

c) Capital Propio Tributario:

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 41; N°1 de la **LIR** se entenderá por Capital Propio Tributario la diferencia entre el Activo y el Pasivo exigible a la fecha de iniciación del ejercicio comercial, debiendo rebajarse, previamente, por el lado de los Activos, los valores: Intangibles, Nominales, Transitorios y de Orden y otros que determine la Dirección Nacional del **SII**, que no representen inversiones efectivas. Formarán parte del **CPT** los valores del empresario que hayan estado incorporados al giro de la empresa, salvo que sean préstamos del socio a la sociedad (Sociedades de personas, EIRL, S.p.A) que cumplan con las formalidades establecidas en las normas de comercio y tributarias.

d) Término de Giro:

Corresponde a la cesación de las actividades comerciales o industriales de un agente económico. En la legislación tributaria chilena una persona natural o jurídica que deje de estar afecta a impuestos, en virtud de haber terminado su giro comercial o industrial o sus actividades debe dar aviso de tal circunstancia al **SII** dentro de los dos meses siguientes de la cesación de sus actividades, a menos que constituya una excepción en la ley.

e) FUT:

El **FUT** es un libro especial de control que deben llevar los contribuyentes que declaren rentas efectivas en primera categoría, demostradas a través de contabilidad completa y balance general, en el cual se encuentra la historia de las utilidades tributables y no tributables, generadas por la empresa, las percibidas de sociedades en que tenga participación, los retiros de utilidades tributarias efectuados por sus dueños o socios y los créditos asociados a dichas utilidades. Dicho libro debe ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos y su implementación es obligatoria para los contribuyentes indicados anteriormente.

f) Prescripción:

El Artículo N° 200 del **CT** establece que el **SII** podrá liquidar un impuesto, revisar cualquiera deficiencia en su liquidación y girar los impuestos a que hubiere lugar, dentro del término de tres años contado desde la expiración del plazo legal en que debió efectuarse el pago.

El plazo será de seis años para la revisión de impuestos sujetos a declaración, cuando ésta no se hubiere presentado o la presentada fuere maliciosamente falsa. Para estos efectos, constituyen impuestos sujetos a declaración aquellos que deban ser pagados previa declaración del contribuyente o del responsable del impuesto.

El inciso tercero del Artículo N° 63 del **CT**, dispone que "la citación producirá el efecto de aumentar los plazos de prescripción en los términos del inciso 3° del Artículo 200 respecto de los impuestos derivados de las operaciones que se indiquen determinadamente en ella".

g) Retiros Presuntos:

Hasta la dictación de la Ley N° 20.630 de 2012, el inciso primero del Artículo N° 21 de la **LIR** establecía que los empresarios individuales y las sociedades que determinaban la renta imponible sobre la base de la renta efectiva demostrada por medio de contabilidad, debían considerar como retiradas de la empresa, al término del ejercicio, independiente del resultado tributario del mismo –entre otras cantidades– el beneficio que represente el uso o goce, a cualquier título, o sin título alguno, por el empresario o socio, por el cónyuge o hijos no emancipados legalmente de éstos, de los bienes del activo de la empresa o sociedad respectiva, que no sea necesario para producir la renta.

h) FUT Devengado:

Corresponde a las rentas devengadas, en otras empresas en las que ésta participaba, cuando el monto de los retiros de un ejercicio excedía a los montos acumulados en el **FUT** y **FUF**. El concepto devengado, en materia contable, se entiende con el acto de registrar los ingresos o egreso en el momento en que nacen como derechos u obligaciones, antes de que se hayan materializado o percibidos.

i) Retiros en Exceso:

Son aquellas cantidades correspondientes a retiros o remesas de rentas, efectuados por el empresario individual, contribuyentes del Artículo 58 N° 1 de la **LIR**, socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandita por acciones, efectuados por el empresario individual, que excedan a las cantidades registradas en el **FUT** determinado al término del ejercicio por las propias empresas de las cuales son sus propietarios o dueños, también deberán considerarse dentro de dicho **FUT** para los efectos de la aplicación de los **IGC** o **IA** las rentas tributables devengadas por las referidas empresas, en las sociedades de personas en las cuales sean socias. Para estos efectos, se entiende por rentas tributables devengadas aquellas utilidades que al final del ejercicio se encuentran pendiente de retiro en las respectivas sociedades de personas, vale decir, excluidas las rentas ya retiradas por sus socios durante el ejercicio comercial que corresponda.

j) División de Sociedad:

Es un tipo de reorganización empresarial, cuyo principal efecto jurídico es distribuir parte del patrimonio de una sociedad para otra u otras sociedades que se constituyen en el mismo acto, pero sin que exista transferencia del dominio de los activos o pasivos que lo componen. En este tipo de Reorganización Empresarial es necesario distinguir los efectos tributarios que se derivan de los procesos de división de sociedades en tres períodos distintos del tiempo:

- 1) Antes de la Reforma Tributaria 2014.
- 2) Durante las normas transitorias introducidas por la Ley N° 20.780, entre el 1° de enero 2015 y el 31 de diciembre del 2016.
- 3) A partir del 1 de enero de 2017, normas permanentes que establece la misma ley.

k) Fusión de Sociedades:

Corresponde a la reunión de dos o más sociedades en una sola, que las sucede en todos sus derechos y obligaciones y a la cual se incorporan la totalidad del patrimonio y accionistas de los entes fusionados.

(Artículo N° 99, Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas).

El término "Fusión de Sociedades" se aplica también a las sociedades de personas. El Artículo N° 14, letra A), N° 1, letra c), de la **LIR** establece que dentro de la expresión fusión de sociedades, debe comprenderse la reunión del total de los derechos o acciones de una sociedad en manos de una misma persona.

Clases de Fusiones:

k.1) Fusión por Creación:

Cuando el activo y pasivo de dos o más sociedades que se disuelven, se **aportan** a una sociedad que se constituye para estos efectos.

k.2) Fusión por Incorporación:

Cuando una o más sociedades que se disuelven, son **absorbidas** por una sociedad ya existente, la que adquiere todos sus activos y pasivos.

k.3) Fusión Imperfecta:

Fusión de sociedades por adquisición del 100% de los derechos o acciones, produciéndose la disolución de la sociedad por el solo ministerio de la ley, adquiriendo la sociedad absorbente los bienes por transmisión, no por transferencia. **(Circular N° 2 de 1998).**

La compra del 100% de las acciones por parte de una sola persona, deriva en una causal de disolución de una **S.A.**, conforme al N° 2 del Artículo N° 103 de la Ley N° 18.046.

l) Dividendos financiados con utilidades por sobre las Tributarias:

Corresponde a las distribuciones de Dividendos financiados con utilidades financieras al no existir saldo en el **FUT**.

m) Retiros financiados con utilidades por sobre las Tributarias:

La Ley N° 20.780 de 2014, trae consigo cambios profundos al tratamiento tributario de los retiros efectivos realizados a contar del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. El cambio consiste principalmente en que su tratamiento tributario se ha igualado con el de los dividendos, es decir, se gravan las cantidades retiradas a cualquier título, salvo que correspondan a ingresos no rentas o rentas exentas.

n) Renta Presunta:

Renta para fines tributarios que se determina cuando los contribuyentes están eximidos de demostrar los ingresos generados por un activo o negocio mediante contabilidad completa. Generalmente, la renta presunta de un activo o negocio se determina como un porcentaje de su valor.

ñ) Valor Patrimonial Proporcional Tributario:

El valor de libros de los derechos sociales es equivalente al valor del **CPT** de la empresa en la cual se tienen los referidos derechos, determinado en la forma dispuesta por el N° 1, del inciso 1°, del Artículo N° 41, de la **LIR**, según el último balance anterior a la fecha en que se produce la enajenación, en la proporción que corresponda al enajenante según su participación social, actualizado según la variación experimentada por el **IPC** entre el mes anterior al del último balance y el mes anterior a aquél en que se produzca la enajenación.



Dentro del capital propio tributario de la sociedad de personas en la que se tienen los derechos, no se incluyen las utilidades devengadas en otras empresas o sociedades, sino que sólo las utilidades efectivamente retiradas o distribuidas desde estas últimas.

Lo anterior tuvo vigencia hasta el cambio de criterio, según **Circular N° 69** del 4 de noviembre de 2010.

## 2. DESARROLLO DEL CONTENIDO

### Análisis de los subtemas:

Tal como se indicó en la primera parte de esta Tesis, corresponde ahora responder las interrogantes surgidas producto del análisis realizado y las cuales son:

- a) ¿La descuadratura patrimonial negativa podría generar una menor tributación?
- b) ¿Cuáles serían los factores que explicarían su saldo negativo?

Mediante el desarrollo de los siguientes casos pretendemos entregar las respuestas:

### Supuestos iniciales previos al Desarrollo de Ejercicios:

- a) Los ejercicios desarrollados NO se considera Corrección Monetaria.
- b) Todos los casos se consideran realizados en años en que se podían realizar las transacciones analizadas.
- c) Se establece el supuesto de que no existen operaciones desde la fecha de ocurrencia del hecho hasta el 31 de diciembre del 2016.
- d) Se considera una tasa de IDPC, para todos los ejercicios, del 20%.
- e) En todos los casos se calcula la descuadratura patrimonial (Código 1023) al 31-12-2016.

Finalmente, las diferencias que se puedan presentar estarán condicionadas a las estructuras patrimoniales de cada empresa y de sus características particulares, por lo que las conclusiones indicadas para cada caso no necesariamente pueden generalizarse a otros casos con distintas características.

## 1. División de Sociedades:

Se presenta el balance al año 1 de una empresa 1, que procederá a dividirse en junio del año 2, con el fin de dejar todo el Activo Fijo en una empresa nueva. Todos los valores se presentan a valor tributario, salvo la Estimación Deudores Incobrables.

Balance general de la empresa que se dividirá, al 31-12 del año 1:

### Balance General M\$ Año 1 Empresa 1

<b>Activos</b>		<b>Pasivos</b>	
Banco	120.000	Proveedores	110.000
Depósitos a Plazo	130.000	Prestamos	250.000
Acciones con Cotización Bursátil	50.000	Provisión Impuesto Renta	100.000
Clientes Por Ventas	500.000		
Estimación Deudores Incobrables	(100.000)		
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>700.000</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>460.000</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Patrimonio</b>	
Terrenos	65.000	Capital Pagado	100.000
Construcciones	150.000	Utilidad del Ejercicio	340.000
Depreciación Normal	(15.000)		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>200.000</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>440.000</b>
<b>Total Activos</b>	<b>900.000</b>	<b>Total Pasivos</b>	<b>900.000</b>

Determinación del Capital Propio Tributario, Razonabilidad y Registros Tributarios antes de la división a junio del año 2, después del pago del impuesto renta.

Capital Propio Tributario 30-06 del año 2 Empresa 1	
<b>Total Activo</b>	<b>800.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(110.000)
Prestamos	(250.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>540.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 30-06 del año 2	
Capital Tributario Inicial	640.000
RLI	0
Menos pago del Impuesto	(100.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>540.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 30-06 del año 2 Empresa 1							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Credito	Incremento	FUNT	
Remanente Año Anterior	500.000	400.000	100.000	100.000	100.000	40.000	
Reajuste	0	0	0	0	0	0	
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>	<b>500.000</b>	<b>400.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>	
Renta Liquida Imponible	0	0	0	0	0	0	
Menos pago Impuesto			(100.000)				
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>400.000</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>	

Se procede a determinar el % que representa el activo fijo que se quiere dejar en la empresa nueva, respecto del patrimonio financiero (norma antigua hasta el 2014)

Proceso División	Valores	% Asignar Empresa Nueva	% Asignar Empresa Dividida
Activo Fijo que se deja en Empresa Nueva	<b>200.000</b>		
Patrimonio Financiero	440.000	45,45%	54,55%

Asignación de los registros tributarios en la división, en base al patrimonio financiero.

**Asignacion del FUT y FUNT**

Detalle	%	Control	Neto	Impuesto	Credito	Incremento	FUNT
Sociedad Dividida	54,55%	218.182	218.182	0	54.545	54.545	21.818
Sociedad Nueva	45,45%	181.818	181.818	0	45.455	45.455	18.182
<b>Totales</b>	<b>100,00%</b>	<b>400.000</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>

Presentación del balance general después de la división de la empresa nueva.

**Balance General Empresa Nueva**

<b>Activos</b>		<b>Pasivos</b>	
Banco	0	Proveedores	0
Depósitos a Plazo	0	Prestamos	0
Acciones con Cotización Bursátil	0	Provisión Impuesto Renta	0
Clientes Por Ventas	0		
Estimación Deudores Incobrables	0		
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>0</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Patrimonio</b>	
Terrenos	65.000	Capital Pagado	45.455
Construcciones	150.000	Utilidad Acumulada	154.545
Depreciación Normal	(15.000)	Utilidad Ejercicio	
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>200.000</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>200.000</b>
<b>Total Activos</b>	<b>200.000</b>	<b>Total Pasivos</b>	<b>200.000</b>

Determinación del Capital Propio Tributario y su Razonabilidad después de la división de la empresa nueva.

<b>Capital Propio Tributario 30-06 del año 2 Empresa Nueva</b>	
<b>Total Activo</b>	<b>200.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	0
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	0
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>200.000</b>

<b>Razonabilidad Del Capital Propio al 30-06 del año 2 Empresa Nueva</b>	
Capital Tributario Inicial	0
RLI	0
Menos pago del Impuesto	0
Activo recibido de la empresa Dividida	200.000
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>200.000</b>

Determinación del código 1023 o Descuadratura Patrimonial Negativa al 31-12-2016:

Capital Propio Tributario	200.000
Menos FUT	(181.818)
Menos FUNT	(18.182)
Menos Capital pagado	(45.455)
<b>Diferencia Código 1023</b>	<b>(45.455)</b>
Mas FUT	181.818

Saldo Inicial RAI	136.364
Saldo Inicial REX	18.182

### Conclusiones de la División:

- En base al análisis de los ejercicios desarrollados en la presente investigación, podemos concluir que se genera una diferencia negativa que trae como consecuencia una menor base imponible.
- Esta Diferencia tiene su origen en la asignación de los registros tributarios que se realizó en base al Patrimonio Financiero.

### 2. Fusión de Sociedades:

Se presenta el balance de una empresa que tiene derechos sociales equivalentes al 50% en una empresa 2, el costo tributario es de M\$200.000.- En el año 2, luego de pagar el impuesto a la renta, adquiere el 50% restante provocando una Fusión Impropia.

#### Balance General M\$ Año 1 - Empresa 1

<u>Activos</u>		<u>Pasivos</u>	
Banco	620.000	Proveedores	110.000
Depositos a Plazo	130.000	Prestamos	450.000
Inversion en Derechos Sociales	440.000		
Acciones con Cotizacion Bursatil	50.000	Provision Impuesto Renta	100.000
Clientes Por Ventas	0		
Estimacion Deudores Incobrables	(100.000)		
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>1.140.000</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>660.000</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Patrimonio</b>	
Terrenos	65.000	Capital Pagado	100.000
Construcciones	150.000	Utilidad del Ejercicio	580.000
Depreciacion Normal	(15.000)		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>200.000</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>680.000</b>
<b>Total Activos</b>	<b>1.340.000</b>	<b>Total Pasivos</b>	<b>1.340.000</b>

Determinación del CPT y su Razonabilidad al final del año 1, empresa 1.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 1 Empresa 1	
<b>Total Activo</b>	<b>1.340.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
Deducción Inversión EERR (Valorización Financiera)	(440.000)
Costo Tributario Inversión EERR	200.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(110.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>640.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 1 Empresa 1	
Capital Pagado	100.000
RLI	500.000
FUNT	40.000
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>640.000</b>

Determinación de los registros tributarios al final del año 1 empresa 1.

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 1 Empresa 1						
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento	FUNT
Remanente Año Anterior		0	0	0	0	0
Reajuste		0	0	0	0	0
Renta Liquida Imponible	500.000	400.000	100.000	100.000	100.000	40.000
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>500.000</b>	<b>400.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>

Balance de la empresa 2, al final del año 1, donde se tienen los derechos sociales equivalentes al 50% de participación, aporte de M\$200.000.-

**Balance General M\$ Año 1 Empresa 2**

**Activos**

Banco	270.000
Clientes Por Ventas	600.000
Acciones con Cotización Bursátil	
Clientes Por Ventas	
Estimación Deudores Incobrables	
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>870.000</b>

**Activo Fijo**

Terrenos	50.000
Construcciones	200.000
Depreciación Normal	(20.000)
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>230.000</b>

**Total Activos 1.100.000**

**Pasivos**

Proveedores	100.000
Prestamos	
Provisión Impuesto Renta	120.000
<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>220.000</b>

**Patrimonio**

Capital Pagado	400.000
Utilidad del Ejercicio	480.000
<b>Total Patrimonio</b>	<b>880.000</b>

**Total Pasivos 1.100.000**

Determinación del CPT y su Razonabilidad al 30 de junio del año 2 de la empresa 2, después de pagar el impuesto de primera categoría y antes de la fusión.

Capital Propio Tributario 30-06 Año2 Empresa 2	
<b>Total Activo</b>	<b>980.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	0
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(100.000)
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>880.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 30-06 Año2 Empresa 2	
Capital Tributario Inicial	1.000.000
RLI	0
Menos pago del Impuesto	(120.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>880.000</b>

Determinación de los registros tributarios al 30 de junio del año 2 de la empresa 2, después de pagar el impuesto a la renta y antes de la fusión.

Saldo FUT y FUNT al 30-06 Año2 Empresa 2						
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento	FUNT
Remanente Año Anterior	600.000	480.000	120.000	120.000	120.000	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>	<b>600.000</b>	<b>480.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>0</b>
Renta Liquida Imponible	0	0	0	0	0	0
Menos pago Impuesto	(120.000)		(120.000)			
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>480.000</b>	<b>480.000</b>	<b>0</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>0</b>

Determinación del CPT y su Razonabilidad al 30 de junio del año 2 de la empresa 1, antes de la fusión.

Capital Propio Tributario 30 de Junio Año 2 Empresa 1	
<b>Total Activo</b>	<b>1.240.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
Deducción Inversión EERR (Valorización Financiera)	(880.000)
GoodWill	
Inversión EERR a valor Tributario	640.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(110.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>540.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 30 de Junio Año 2 Empresa 1	
Capital Tributario Inicial	640.000
RLI	0
Menos pago del Impuesto	(100.000)
Ajuste Diferencia Costo Derechos Sociales	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>540.000</b>

Determinación de los registros tributarios al 30 de junio del año 2 de la empresa 1, después de pagar el impuesto a la renta y antes de la fusión.

Saldo FUT y FUNT al 30 de Junio Año 2 Empresa 1							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento	FUNT	
Remanente Año Anterior	500.000	400.000	100.000	100.000	100.000	40.000	
Reajuste	0	0	0	0	0	0	
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>	<b>500.000</b>	<b>400.000</b>	<b>100000</b>	<b>100000</b>	<b>100000</b>	<b>40000</b>	
Renta Liquida Imponible	0	0	0	0	0	0	
Menos pago Impuesto			(100.000)				
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>400.000</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>	

Presentación del Balance Fusionado:

**Balance General M\$ al 30 de Junio Año 2 Empresa 1 Fusionado**

**Activos**

Banco	170.000
Depósitos a Plazo	130.000
Inversión en Derechos Sociales	0
GoodWill	60.000
Acciones con Cotización Bursátil	50.000
Clientes Por Ventas	600.000
Estimación Deudores Incobrables	(100.000)
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>910.000</b>

**Activo Fijo**

Terrenos	115.000
Construcciones	350.000
Depreciación Normal	(35.000)
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>430.000</b>

**Total Activos 1.340.000**

**Pasivos**

Proveedores	210.000
Prestamos	450.000
Provisión Impuesto Renta	0
<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>660.000</b>

**Patrimonio**

Capital Pagado	100.000
Utilidad Acumulada	580.000
Utilidad Ejercicio	0
<b>Total Patrimonio</b>	<b>680.000</b>

**Total Pasivos 1.340.000**

Registros tributarios Fusionados, empresa 1 y empresa 2

Saldo FUT y FUNT Fusionado al 30 de junio Año 2							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento		FUNT
Fut Empresa 1	400.000	400.000	0	100.000	100.000		40.000
Fut Empresa 2	480.000	480.000	0	120.000	120.000		0
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>	<b>880.000</b>	<b>880.000</b>	<b>0</b>	<b>220.000</b>	<b>220.000</b>		<b>40.000</b>
Renta Liquida Imponible	0	0	0	0	0		0
Menos pago Impuesto			0				
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>880.000</b>	<b>880.000</b>	<b>0</b>	<b>220.000</b>	<b>220.000</b>		<b>40.000</b>

Determinación de CPT Fusionado al 31 de diciembre:

Capital Propio Tributario al 31-12 año 2 Fusionado	
<b>Total Activo</b>	<b>1.340.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
Deducción Inversión EERR (Valorización Financiera)	
GoodWill	
Costo Tributario Inversión EERR	0
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(210.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>780.000</b>

En la determinación del código 1023, a la suma de los capitales tributarios se le resta la parte del capital de la absorbida aportado por la absorbente, equivalente a M\$200.000.- Y en la determinación del capital pagado se debe considerar el capital de la absorbente y agregarle el capital aportado por el tercero al que se le compro el 50% restante de los derechos sociales.

**Determinación Código 1023 Empresa Absorbente al 31-12-2016**

Capital Propio Tributario	1.220.000
Menos FUT	(880.000)
Menos FUNT	(40.000)
Menos Capital pagado	(300.000)

**Diferencia Código 1023** **0**

Mas FUT 880.000

Saldo Inicial RAI 880.000

Saldo Inicial REX 40.000

**Conclusiones de la Fusión:**

- Basado en el análisis de los ejercicios desarrollados de la presente investigación, podemos concluir que NO se genera una Diferencia Patrimonial.

3. FUT Devengado:

Se presenta el balance de una empresa que no tiene registros tributarios positivos suficientes para cubrir los retiros, por lo tanto, requiere solicitar FUT a una empresa donde tiene participación.

**Balance General M\$ Año 1 Empresa que recibe FUT**

<b>Activos</b>		<b>Pasivos</b>	
Banco	170.000	Proveedores	150.000
Depósitos a Plazo	0	Prestamos	450.000
Inversión en Derechos Sociales	200.000		
Acciones con Cotización Bursátil		Provisión Impuesto Renta	100.000
Clientes Por Ventas	30.000		
Estimación Deudores Incobrables	(100.000)		
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>300.000</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>700.000</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Patrimonio</b>	
Terrenos	65.000	Capital Pagado	100.000
Construcciones	150.000	Utilidad del Ejercicio	300.000
Depreciación Normal	(15.000)	Retiro	(600.000)
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>200.000</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>(200.000)</b>
<b>Total Activos</b>	<b>500.000</b>	<b>Total Pasivos</b>	<b>500.000</b>

Determinación del CPT, su Razonabilidad y Registros Tributarios al 31 de diciembre del año 1, empresa que recibe FUT.

<b>Capital Propio Tributario 31-12 Año 1</b>	
<b>Total Activo</b>	<b>500.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(150.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>0</b>

<b>Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 1</b>	
Capital Pagado	100.000
RLI	500.000
FUNT	0
Retiro	(600.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>0</b>

<b>Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 1</b>							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento		FUNT
Remanente Año Anterior	0	0	0	0	0	0	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0	0
Renta Líquida Imponible	500.000	400.000	100.000	100.000	0	0	0
Imputación Retiro	(500.000)	(400.000)	(100.000)	(100.000)			
FUT Devengado	100.000	100.000		25.000	25.000		
Imputación Retiro Pendiente	(100.000)	(100.000)		(25.000)	(25.000)		
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Determinación del CPT, su Razonabilidad y Registros Tributarios al 31 de diciembre del año 2, empresa que recibe FUT, con el impuesto a la renta pagado, y la generación de un FUNT en el año 2.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 2	
<b>Total Activo</b>	<b>430.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(150.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>(70.000)</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 2	
Capital Tributario Inicial	0
RLI	0
Menos pago del Impuesto	(100.000)
FUNT	30.000
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>(70.000)</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 2							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento		FUNT
Remanente Año Anterior		0	0	0	0	0	0
Reajuste		0	0	0	0	0	0
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Renta Liquida Imponible		0	0	0	0	0	30.000
Menos pago Impuesto			0				
<b>Saldos FUT y Registros</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30.000</b>

**Determinación Código 1023, al 31 de diciembre del 2016, empresa que recibio el FUT.**

Capital Propio Tributario	(70.000)
Menos FUT	0
Menos FUNT	(30.000)
Menos Capital pagado	(100.000)
<b>Diferencia Código 1023</b>	<b>(200.000)</b>
Mas FUT	0
Saldo Inicial RAI	(200.000)
Saldo Inicial REX	30.000

**Conclusiones del FUT Devengado:**

- En base a los ejercicios desarrollados en la presente investigación, podemos concluir que se genera una diferencia negativa que trae como consecuencia una menor base tributable.

- Lo anterior es producto que la empresa aumenta su FUT, pero no hay un flujo por esta transacción, por lo que su CPT se mantiene intacto.

#### 4. Retiros en Exceso:

Se presenta el CPT y su razonabilidad, al 31 de diciembre del año 1, de una empresa 2 que entregará un retiro en exceso el año 2. También se presentan los saldos de sus registros tributarios.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 1 Empresa 2	
<b>Total Activo</b>	<b>1.400.000</b>
Valor Financiero Inv. EERR	(300.000)
Valor Tributario Inv. EERR	200.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(300.000)
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>1.000.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 1 Empresa 2	
Capital Pagado	400.000
RLI	600.000
FUNT	0
Retiro	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>1.000.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 1 Empresa 2						
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento	FUNT
Remanente Año Anterior	0	0	0	0	0	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0
Renta Liquida Imponible	600.000	480.000	120.000	120.000	120.000	0
Retiro						
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>600.000</b>	<b>480.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>0</b>

Se presenta el CPT, su Razonabilidad y Registros Tributarios de una empresa 2, al 31 de diciembre del año 2, luego de haber pagado el impuesto renta y haber entregado un retiro de M\$600.000, y en sus registros tributarios solo tiene un saldo de M\$500.000.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 2 Empresa 2	
<b>Total Activo</b>	<b>700.000</b>
Valor Financiero Inv. EERR	(300.000)
Valor Tributario Inv. EERR	200.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(300.000)
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>300.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 2 Empresa 2	
Capital Tributario Inicial	1.000.000
RLI	0
Menos pago del Impuesto	(120.000)
FUNT	20.000
Retiro	(600.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>300.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 2 Empresa 2						
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento	FUNT
Remanente Año Anterior	600.000	480.000	120.000	120.000	120.000	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>	<b>600.000</b>	<b>480.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>0</b>
Renta Liquida Imponible	0	0	0	0	0	20.000
Menos pago Impuesto	(120.000)		(120.000)			
Retiro Distribuido	(480.000)	(480.000)		(120.000)	(120.000)	(20.000)
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

#### Determinación Código 1023 Empresa que otorga el retiro en exceso

Capital Propio Tributario	300.000
Menos FUT	0
Menos FUNT	0
Menos Capital pagado	(400.000)

**Diferencia Código 1023 (100.000)**

Mas FUT 0

Saldo Inicial RAI (100.000)

Saldo Inicial REX 0

#### Conclusiones de Retiros en Exceso:

- Basado en el análisis de los ejercicios desarrollados en la presente investigación, podemos concluir, que se genera una diferencia negativa que trae como consecuencia tener una menor base de tributación.
- Lo anterior es producto que la empresa disminuye su CPT por salida de flujo y, sin embargo, el FUT se rebajó en una proporción inferior del CPT.

5. Dividendos Financiados con Utilidades por sobre las Tributarias:

Se presenta el CPT, Razonabilidad y Registros Tributarios, al 31 de diciembre del año 1, de una empresa 2 que entregará, el año 2, un dividendo de M\$600.000.- y que una parte de este dividendo se financiará con utilidades financiera por no tener suficientes utilidades tributarias.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 1 Empresa 2	
<b>Total Activo</b>	<b>1.400.000</b>
Valor Financiero Inv. EERR	(300.000)
Valor Tributario Inv. EERR	200.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(300.000)
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>1.000.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 1 Empresa 2	
Capital Pagado	400.000
RLI	600.000
FUNT	0
Dividendo	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>1.000.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 1 Empresa 2							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento		FUNT
Remanente Año Anterior	0	0	0	0	0	0	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0	0
Renta Liquida Imponible	600.000	480.000	120.000	120.000	120.000		0
Dividendo							
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>600.000</b>	<b>480.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>		<b>0</b>

Presentación del CPT, Razonabilidad y Registros Tributarios, al 31 de diciembre del año 2, de la empresa 2 que otorgó un dividendo de M\$600.000.-, después de pagar el IDPC.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 2 Empresa 2	
<b>Total Activo</b>	<b>700.000</b>
Valor Financiero Inv. EERR	(300.000)
Valor Tributario Inv. EERR	200.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(300.000)
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>300.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 2 Empresa 2	
Capital Tributario Inicial	1.000.000
RLI	0
Menos pago del Impuesto	(120.000)
FUNT	20.000
Dividendo	(600.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>300.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 2 Empresa 2							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento		FUNT
Remanente Año Anterior	600.000	480.000	120.000	120.000	120.000	120.000	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0	0
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>	<b>600.000</b>	<b>480.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>0</b>
Renta Liquida Imponible	0	0	0	0	0	0	20.000
Menos pago Impuesto	(120.000)		(120.000)				
Dividendo Distribuido	(480.000)	(480.000)		(120.000)	(120.000)		(20.000)
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Determinación Código 1023, al 31 de diciembre del 2016, Empresa que entrega Dividendo**

Capital Propio Tributario	300.000
Menos FUT	0
Menos FUNT	0
Menos Capital pagado	(400.000)
<b>Diferencia Código 1023</b>	<b>(100.000)</b>
Mas STUT	0
Saldo Inicial RAI	(100.000)
Saldo Inicial REX	0

**Conclusiones del Dividendo Financiado con Utilidades por sobre las Tributarias:**

- Los ejercicios desarrollados en la presente investigación dan cuenta que se generaría una diferencia negativa que trae como consecuencia una menor base de tributación.

- Lo anterior es producto que la empresa disminuye su CPT por salida de flujo, y al no existir saldos en el registro FUT no se puede rebajar.

#### 6. Retiro Presunto:

Se presenta el CPT, Razonabilidad y Registros Tributarios, al 31 de diciembre del año 1, de una empresa 1, que posee una bien raíz el cual ha sido utilizado por uno de los socios y, por lo tanto, se ha procedido a determinar un retiro presunto que debe ser atribuido al socio y a su vez rebajarse del registro FUT.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 1 Empresa 1	
Total Activo	1.100.000
Estimación Deudores Incobrables	100.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(150.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>600.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 1 Empresa 1	
Capital Pagado	100.000
RLI	500.000
FUNT	0
Retiro	0
Retiros Percibidos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>600.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 1 Empresa 1							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento		FUNT
Remanente Año Anterior		0	0	0	0	0	0
Reajuste		0	0	0	0	0	0
Renta Liquida Imponible	500.000	400.000	100.000	100.000	100.000	100.000	0
Retiro Presunto	(7.150)	(7.150)		(1.788)	(1.788)		
Imputación Retiro Pendiente							
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>492.850</b>	<b>392.850</b>	<b>100.000</b>	<b>98.213</b>	<b>98.213</b>		<b>0</b>

Presentación del CPT, Razonabilidad y Registros Tributarios, al 31 de diciembre del año 2, de la empresa 1 que soporto el retiro presunto, después de pagar el IDPC.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 2 Empresa 1	
<b>Total Activo</b>	<b>1.030.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(150.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>530.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 2 Empresa 1	
Capital Tributario Inicial	600.000
RLI	0
Menos pago del Impuesto	(100.000)
FUNT	30.000
Retiros Percibidos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>530.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 2 Empresa 1						
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento	FUNT
Remanente Año Anterior	492.850	392.850	100.000	98.213	98.213	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>	<b>492.850</b>	<b>392.850</b>	<b>100.000</b>	<b>98.213</b>	<b>98.213</b>	<b>0</b>
Renta Liquida Imponible	0	0	0	0	0	30.000
Menos pago Impuesto	(100.000)		(100.000)			
Retiro Recibido						
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>392.850</b>	<b>392.850</b>	<b>0</b>	<b>98.213</b>	<b>98.213</b>	<b>30.000</b>

**Determinación Código 1023, al 31 de diciembre del 2016, Empresa que Soporta Retiro Presunto**

Capital Propio Tributario	530.000
Menos FUT	(392.850)
Menos FUNT	(30.000)
Menos Capital pagado	(100.000)
Retiros En Exceso	
<b>Diferencia Código 1023</b>	<b>7.150</b>
Mas FUT	392.850
Saldo Inicial RAI	400.000
Saldo Inicial REX	30.000

**Conclusiones del Retiro Presunto:**

- En función al análisis de los ejercicios desarrollados en la presente investigación, podemos concluir que no se genera una diferencia negativa, ya que el Capital no tiene variación y el Retiro Presunto siempre disminuye el FUT.

## 7. Renta Presunta:

Se presenta el estado de resultado, al 31 de diciembre del año 1, de una empresa 1, que posee bienes raíces agrícolas que tributan en base una presunción de renta determinada sobre el avalúo fiscal de los bienes, por lo tanto, se presenta una pérdida en la operación y la renta por la cual se tributa.

### Estado De Resultado M\$ Año 1 Empresa 1

Ingresos por Ventas	120.000
Costo de Ventas	(122.000)
Retiros Percibidos	
Venta Acciones con Cotización Bursátil	
Costo Acciones con Cotización Bursátil	
Depreciación del ejercicio	(200)
Estimación deudores Incobrables	
Intereses Bancarios	
Gasto por Impuesto Renta	
<b>Resultado Según Balance</b>	<b>(2.200)</b>

### Determinación De la Renta Presunta

<b>Avalúo Fiscal al 01-01 del Año Tributario</b>	
Terreno 1	22.000
Terreno 2	55.000
Terreno 3	33.000
Total Avalúo Fiscal	110.000
	10%
<b>Base Imponible Renta Presunta</b>	<b>11.000</b>
Impuesto	2.200

También se presenta el CPT y Razonabilidad al 31 de diciembre del año 1.

<b>Capital Propio Tributario 31-12 Año 1 Empresa 1</b>	
<b>Total Activo</b>	<b>107.800</b>
Estimación Deudores Incobrables	0
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(10.000)
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>97.800</b>

<b>Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 1 Empresa 1</b>	
Capital Pagado	100.000
Utilidad Financiera	(2.200)
FUNT	
Retiro	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>97.800</b>

Ahora se presenta el CPT y su razonabilidad, al 31 de diciembre del año 2, de la empresa 1, después de pagar el IDPC. Luego, antes de llegar al 31 de diciembre del 2016, fecha en que se debe determinar el código 1023, se hace un supuesto que esta empresa hace un cambio de régimen de tributación pasando de

renta presunta a renta efectiva y, a partir del año 2017 se acoge al régimen de tributación parcialmente integrado.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 2 Empresa 1	
Total Activo	105.600
Estimación Deudores Incobrables	0
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(10.000)
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>95.600</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 2 Empresa 1	
Capital Tributario Inicial	97.800
RLI	0
Menos pago del Impuesto	(2.200)
FUNT	0
Retiros Percibidos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>95.600</b>

#### Determinación Código 1023, al 31 de diciembre del 2016.

Capital Propio Tributario	95.600
Menos FUT	0
Menos FUNT	0
Menos Capital pagado	(100.000)
Retiros En Exceso	
<b>Diferencia Código 1023</b>	<b>(4.400)</b>
Mas FUT	0
Saldo Inicial RAI	(4.400)
Saldo Inicial REX	0

#### Conclusiones de la Renta Presunta:

- Se generaría una descuadratura patrimonial, en el caso que el SII no considere como Capital, las utilidades acumuladas contenidas en los activos netos mantenidos en la empresa, al momento de practicar el inventario Inicial que se debe presentar por el cambio de régimen, situación que debería quedar clara según circular 37 del 2015.

## 8. VPP Tributario:

Se presenta el balance de una empresa 1, año 1, que posee un derecho social de M\$ 200.000.- (costo tributario), en una empresa 2, dicho derecho social se venderá el año 2.

### Balance General M\$ Año 1 Empresa 1

<u>Activos</u>		<u>Pasivos</u>	
Banco	120.000	Proveedores	110.000
Depósitos a Plazo	130.000	Prestamos	450.000
Inversión en Derechos Sociales	200.000		
Acciones con Cotización Bursátil	50.000	Provisión Impuesto Renta	100.000
Cientes Por Ventas	500.000		
Estimación Deudores Incobrables	(100.000)		
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>900.000</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>660.000</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Patrimonio</b>	
Terrenos	65.000	Capital Pagado	100.000
Construcciones	150.000	Utilidad del Ejercicio	340.000
Depreciación Normal	(15.000)		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>200.000</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>440.000</b>
<b>Total Activos</b>	<b>1.100.000</b>	<b>Total Pasivos</b>	<b>1.100.000</b>

Se presenta el CPT, Razonabilidad y Registros Tributarios, al 31 de diciembre del año 1, de la empresa 1.

Capital Propio Tributario 31-12 Año 1 Empresa 1	
<b>Total Activo</b>	<b>1.100.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(110.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>640.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 1 Empresa 1	
Capital Pagado	100.000
RLI	500.000
FUNT	40.000
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>640.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 1 Empresa 1						
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento	FUNT
Remanente Año Anterior	0	0	0	0	0	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0
Renta Liquida Imponible	500.000	400.000	100.000	100.000	100.000	40.000
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>500.000</b>	<b>400.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>

Se presenta el balance de la empresa 2 en el año 1

**Balance General M\$ Año 1 Empresa 2**

<b>Activos</b>		<b>Pasivos</b>	
Banco	170.000	Proveedores	100.000
Cientes Por Ventas	0	Prestamos	
Acciones con Cotización Bursátil		Provisión Impuesto Renta	0
Cientes Por Ventas			
Estimación Deudores Incobrables			
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>170.000</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>100.000</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Patrimonio</b>	
Terrenos	50.000	Capital Pagado	400.000
Construcciones	200.000	Utilidad del Ejercicio	(100.000)
Depreciación Normal	(20.000)		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>230.000</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>300.000</b>
<b>Total Activos</b>	<b>400.000</b>	<b>Total Pasivos</b>	<b>400.000</b>

Se presenta el CPT, Razonabilidad y Registros Tributarios, al 31 de diciembre del año 1, de la empresa 2.

<b>Capital Propio Tributario 31-12 Año 1 Empresa 2</b>	
<b>Total Activo</b>	<b>400.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(100.000)
Prestamos	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>300.000</b>

<b>Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 1 Empresa 2</b>	
Capital Pagado	400.000
RLI	(100.000)
FUNT	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>300.000</b>

<b>Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 1 Empresa 2</b>							
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento		FUNT
Remanente Año Anterior	0	0	0	0	0	0	0
Reajuste	0	0	0	0	0	0	0
Renta Liquida Imponible	(100.000)	(100.000)	0	0	0	0	0
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>(100.000)</b>	<b>(100.000)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Se presenta el CPT, Razonabilidad y Registros Tributarios, al 31 de diciembre del año 2, de la empresa 1

Capital Propio Tributario 31-12 Año 2 Empresa 1	
<b>Total Activo</b>	<b>950.000</b>
Estimación Deudores Incobrables	100.000
<b>Menos Pasivo Exigible</b>	
Proveedores	(110.000)
Prestamos	(450.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>490.000</b>

Razonabilidad Del Capital Propio al 31-12 Año 2 Empresa 1	
Capital Tributario Inicial	640.000
RLI	
Menos pago del Impuesto	(100.000)
Ajuste Diferencia Costo Derechos Social	(50.000)
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>490.000</b>

Saldo FUT y FUNT al 31-12 Año 2 Empresa 1						
Detalle	Control	Neto	Impuesto	Crédito	Incremento	FUNT
Remanente Año Anterior	500.000	400.000	100.000	100.000	100.000	40.000
Reajuste	0	0	0	0	0	0
<b>Saldo Inicial Reajustado</b>	<b>500.000</b>	<b>400.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>
Renta Liquida Imponible				0	0	0
Menos pago Impuesto			(100.000)			
<b>Saldos FUT y Registros</b>	<b>400.000</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>

#### Determinación Código 1023 Enajenante Derechos Sociales

Capital Propio Tributario	490.000
Menos FUT	(400.000)
Menos FUNT	(40.000)
Menos Capital pagado	(100.000)
<b>Diferencia Código 1023</b>	<b>(50.000)</b>
Mas FUT	400.000
Saldo Inicial RAI	350.000
Saldo Inicial REX	40.000

Conclusiones:

Tal como se indicó en la Primera Parte de esta Tesis, la motivación central para realizar este trabajo es determinar si:

***¿La descuadratura patrimonial negativa podría generar una menor tributación y cuáles serían los factores que explicarían su saldo negativo?***

Lo anterior producto de los efectos en la tributación de los Impuestos Finales como consecuencia de los cambios introducidos por la **Reforma Tributaria** mediante la entrada en vigencia de las leyes N° 20.780 del 26 de septiembre 2014 y N° 20.899 del 01 de febrero 2016, las cuales, entraron en plena vigencia partir del 01 de enero 2017, fecha a partir de la cual se comienza a tributar con los nuevos registros, dependiendo si el contribuyente está acogido al Régimen del Artículo N° 14, letra A) o al Régimen del Artículo N° 14, letra B).

De los análisis realizados, a cada uno de los acontecimientos señalados en los Objetivos Específicos del presente trabajo, podemos concluir que producto de las descuadraturas patrimoniales se genera una potencial menor tributación en los **IF**, como ocurre en los casos de un Término de Giro o Devolución de Capital producto de la nueva forma de calcular las rentas afectas a impuestos, los factores que pueden explicar estas descuadraturas patrimoniales negativas se generan como resultado de restar al monto del **CPT**, calculado al 01 de enero de 2017, la suma de los saldos acumulados, al 31 de diciembre del 2016, de los antiguos registros del **FUT** y **FUNT** y el valor del Capital Aportado y Pagado por los socios o accionistas, más sus aumentos y menos sus disminuciones, todos estos valores debidamente actualizados conforme a lo establecido en el Artículo N° 41 de la **LIR**.

Esta descuadratura patrimonial debió ser informada en el Código 1023 del F-22 del AT 2017 con signo negativo.

Conforme a lo señalado, respaldado por los análisis realizados para cada uno de los ocho casos planteados mediante modelos numéricos, de las conclusiones alcanzadas para cada uno de éstos, cabe concluir, finalmente, que las descuadraturas patrimoniales negativas pueden generar, bajo ciertas circunstancias, una menor tributación en los IF.

En la medida que, por algunas de las circunstancias ya mencionadas, estaremos siempre frente a descuadraturas patrimoniales negativas en los siguientes casos:

- a) El monto del **CPT** se mantenga constante y la sumatoria de los montos de los elementos que se restan al **CPT** aumenten.
- b) El monto del **CPT** disminuya y la sumatoria de los montos de los elementos que se restan al **CPT** se mantengan constantes.
- c) El monto del **CPT** aumente y la sumatoria de los montos de los elementos que se restan al **CPT** aumenten en una mayor proporción.
- d) El monto del **CPT** disminuya y la sumatoria de los montos de los elementos que se restan al **CPT** disminuyan en una menor proporción.

Finalmente, cabe señalar que estas conclusiones se ven avaladas por el **Oficio N° 476** de fecha 05 de marzo 2018 emitido por la Subdirección de Normativa del **SII**.

Bibliografía:

- Reporte Tributario N° 31, 2012, *Consagración legal del goodwill y badwill Tributario*, Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile, Santiago.
- Reporte Tributario N° 32, 2012, *Nueva tributación de los retiros presuntos*, Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile, Santiago.
- Decreto Ley, N°824, Aprueba texto que indica de la ley sobre impuesto a la Renta, Ministerio de Hacienda, Chile. Promulgada el 27-12-1074. Última versión: 08-02-2018
- Ley N° 18.046, Ley de sociedades anónimas, Ministerio de Hacienda, Chile, Promulgada el 21-10-1981. Última versión: 29-12-2016
- Ley N°20.780, Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario. Ministerio de Hacienda, Chile. Promulgada el 26-09-2014. Última versión: 01-12-2017.
- Ley N°20.899, Simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias. Ministerio de Hacienda, Chile. Promulgada el 01-02-2016. Última versión: 01-12-2017
- Resolución Exenta N° 2154, Mantiene la obligación de determinación de Renta Líquida Imponible de primera categoría de la ley de la renta y las utilidades tributables y otras partidas en los libros y documentos que se indican. Servicios de Impuestos internos, Emitida el 19-07-1991
- Resolución Exenta N° 111, Establece forma y plazo para presentar Declaración Jurada anual de fondo de utilidades tributables (FUT), Formulario N°1925. Servicio de Impuestos Internos. Emitida el 24-12-2015
- Oficio N° 0407 de 1996, Retiros Presuntos. Servicio de Impuestos Internos.
- Oficio N° 2389 de 1997, Fusión de sociedades. Servicios de Impuestos Internos.
- Oficio N° 0062 de 1999, División de sociedades. Servicios de Impuestos Internos.
- Oficio N° 3650 del 2001, FUT devengado. Servicios de Impuestos Internos.

- Oficio N° 0100 del 2006, Dividendos financiados con utilidades por sobre las tributarias. Servicios de Impuestos Internos.
- Oficio N° 0864 del 2008, Fusión de sociedades. Servicios de Impuestos internos.
- Oficio N° 0692 del 2010, División de sociedades. Servicios de Impuestos Internos.
- Oficio N° 0194 del 2010, Dividendos financiados con utilidades por sobre las tributarias. Servicios de impuestos Internos.
- Oficio N° 0407 de 1996, Retiros presuntos. Servicios de Impuestos Internos.
- Circular N°100 de 1975, VPP tributario. Servicio de Impuestos Internos.
- Circular N° 060 de 1990, Retiros en Exceso. Servicio de Impuestos Internos.
- Circular N° 069 del 2010, VPP tributario. Servicio de Impuestos Internos.
- Circular N°049 del 2016, Renta presunta. Servicio de Impuestos Internos.
- Suplemento Tributario, AT 2017, Instrucciones para efectuar la declaración de los impuestos anuales a la renta correspondientes al año tributario 2017. Servicio de Impuestos Internos.
- Suplemento Tributario, AT 2018, Instrucciones para efectuar la declaración de los impuestos anuales a la renta correspondientes al año tributario 2018. Servicio de Impuestos Internos.